El futuro es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Montevideo

GUÍA DE DESPLAZAMIENTO PARA AISLAMIENTO OBLIGATORIO FUERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Enviamos a continuación las últimas instrucciones recibidas sobre vuelos humanitarios, relacionadas con el aislamiento obligatorio que los viajeros deben guardar en Bogotá:

Para desplazamientos a la ciudad de origen/residencia fuera de Bogotá-

Teniendo presentes las novedades incluidas dentro de la Resolución 1230 de 2020 (que modifica los artículos 2,3, 6 y 7 de la Resolución 1032 de 2020) de Migración Colombia, a la luz de las disposiciones sanitarias y de orden público vigentes a nivel nacional y territorial, es posible permitir que las personas se desplacen a su lugar de origen/residencia para guardar allí la cuarentena obligatoria de 14 días.

IMPORTANTE:

- Las personas que vayan a acogerse a esta posibilidad deben tener contratado el transporte que los trasladará a su lugar de origen/residencia (sea vehículo particular, vehículo especial, bus, etc.) y completados los requisitos que se enuncian a continuación antes de la salida del vuelo, de manera que el transporte esté listo para el traslado una vez han llegado al aeropuerto.

- En su defecto, llegarán a un hospedaje en la ciudad de arribo y una vez tengan completados los requisitos podrán salir hacia la ciudad de origen/residencia.

En este sentido, con carácter meramente orientativo le indicamos a los ciudadanos que:

1. De manera excepcional puede permitirse el desplazamiento a la ciudad de origen/residencia teniendo en cuenta que la persona debe gestionar los gastos y modalidad de su traslado.

2. Igualmente debe diligenciar el formato implementado por el Ministerio de Transporte: https://clyt.mintransporte.gov.co/ mediante el cual se validará que en efecto el desplazamiento de estos viajeros está incluido dentro de las excepciones actualmente en vigor (caso fortuito/fuerza mayor para estos efectos). Allí debe contar con la información del vehículo en el que se desplazará, datos del conductor, entre otros.

Ver: GUÍAS Y ABC
https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8309/guia-y-abc/

3. Este traslado debe cumplir con todas las medidas de bioseguridad y autocuidado y ser punto a punto (por ejemplo Bogotá – Cali; Bogotá – Medellín, etc.), no puede ser un transporte que pare en diferentes municipios.

4. Los connacionales igualmente deben contactar a las autoridades territoriales (alcaldías) del lugar de llegada para consultar si existe alguna disposición local en materia de circulación de personas y de ser el caso obtener el permiso de ingreso a ese municipio. Las normas expedidas por el Gobierno Nacional otorgan a las autoridades locales la posibilidad de implementar disposiciones complementarias en materia de orden público. Por ejemplo: Medellín: https://www.medellin.gov.co/medellinmecuida

5. Esta información es a título orientativo y les recordamos que estas gestiones están a cargo de los viajeros directamente y dependen de otras entidades del orden nacional y territorial sobre las cuales no tenemos injerencia.

6. Igualmente, cada viajero es responsable del cuidado suyo, de su familia y de la ciudadanía en general y aunque se facilita de manera excepcional este desplazamiento, en todo caso la persona debe cumplir estrictamente con todas las disposiciones sanitarias y migratorias. Al arribo a la otra ciudad deben guardar el aislamiento obligatorio que hubieran hecho acá en Bogotá (ciudad a la que llegó el vuelo), luego deben tener en cuenta que siguen en vigor medidas de aislamiento preventivo y otras restricciones que tiene obligación igualmente de acatar, etc.

7. Las personas no residentes en la ciudad de arribo que opten por permanecer alojados en un hospedaje durante la cuarentena obligatoria, pasados los 14 días podrán en todo caso desplazarse a sus lugares de origen/residencia bajo el procedimiento antes mencionado.

Todo lo anterior aplica igualmente para el ingreso por vía terrestre o fluvial que se incorporó en la resolución.

Se reitera que es una gestión a cargo directamente del interesado sobre la cual esta Cancillería no tiene injerencia.

Vale la pena mencionar que los connacionales al suministrar una dirección en la ciudad de origen/residencia (en lugar de un hospedaje en Bogotá) manifiestan bajo gravedad de juramento que allí permanecerán durante la cuarentena obligatoria. Esto será verificado según proceda por las autoridades sanitarias, de Policía y migratorias competentes.

El no acatamiento de estas disposiciones puede acarrear sanciones de tipo administrativo o penal.